

AVAN  
2207

prohibe el Señor Don P<sup>o</sup> Buena Alcaide mayor desta  
Villa no hallando en ella ninguna persona enemiga  
ni de mala fama. Resto de la ciudad que viene esta Villa  
con la qual Caxaco necesaria requiera a quien con ella  
deuda mente genitriciada de sus señores. No ha, a un  
tambien, y cada uno de la forma de sus señores. Unos años

Antem

Matthias Merano

En la Villa de Cabas para a veinte y cinco dias del mes  
de Junio de mill e seiscientos y ochenta e cinco, yo el Sr.  
D<sup>o</sup> Juan de la Cruz Comendador  
de las ciudades de las. por los Señores del Consejo de  
esta d<sup>o</sup> de la. ante el Señor Don P<sup>o</sup> Buena Alcaide  
de esta Villa mayor desta Villa y Juan de la Cruz  
Comendador. que lo proveyo. yo el Sr. que lo proveyo.

Antem

Matthias Merano

Actos

En la Villa de Cabas para a veinte y seis dias del mes  
de Junio de mill e seiscientos y ochenta e cinco el Señor  
Don Pedro Buena Alcaide de esta Villa mayor desta  
Villa. a quien se le dio la escritura de mill e  
de las. Mayor de mill e seiscientos y ochenta e cinco  
oficiales en ella mencionados que se han visto con actas  
por el dia y fiesta del Señor San Juan de los rios de cada  
una de las. y que en ella no ay ninguna contradiccion alguna

